

# FISURAS Y ESCOLLOS EN LA INSTITUCIONALIZACIÓN DE LA LIBERTAD DE LOS ESCLAVOS: LAS JUNTAS DE MANUMISIÓN EN LA PROVINCIA DEL CAUCA, 1821-1825\*

Roger Pita Pico\*\*

## Resumen

El propósito de este trabajo consiste en examinar el desarrollo inicial de las juntas de manumisión en la provincia del Cauca durante los primeros años de la República. La falta de recursos, el escaso compromiso de los funcionarios, los vacíos legales, la falta de coordinación entre los diferentes niveles de gobierno y la persistente oposición de albaceas y herederos, fueron algunas de las causas que explican la poca efectividad de estas juntas en un territorio afectado por la crisis fiscal y los efectos de la prolongada guerra de Independencia. De alguna forma, estos problemas marcaron desde un comienzo el fracaso de la institucionalización y descentralización del proceso de manumisión.

**Palabras clave:** juntas de manumisión, negros, esclavos, libertad, República, provincia del Cauca.

## Abstract

The purpose of this paper is to examine the development of manumission boards in the province of Cauca in the early years of the Republic. Lack of resources, lack of commitment of staff, legal loopholes, lack of coordination between different levels of government and the continuing opposition of executors and heirs, were some of the causes that explain the ineffectiveness of these together in a territory affected by the fiscal crisis and the effects of the prolonged war of Independence. Somehow, from the beginning, these problems led to the failure of institutionalization and decentralization of manumission.

**Key words:** boards of manumission, blacks, slaves, freedom, Republic, Cauca province.

## Presentación

---

\* Artículo tipo 2: de reflexión según clasificación de Colciencias. Hace parte de la investigación personal titulada: "El proceso de Manumisión en Colombia durante el proceso de Independencia".

\*\* Politólogo de la Universidad de los Andes, Especialista en Política Social y Magíster en Estudios Políticos de la Pontificia Universidad Javeriana, Miembro de Número y Director de la Biblioteca "Eduardo Santos" de la Academia Colombiana de Historia. E-mail: [rogpita@hotmail.com](mailto:rogpita@hotmail.com)

Desde tiempos coloniales, la economía en la entonces provincia de Popayán era impulsada por la producción de sus grandes haciendas dedicadas al cultivo de la caña de azúcar, la elaboración de mieles y la cría de ganado (Díaz, 1986:32). Estas actividades productivas funcionaban con mano de obra esclava, al igual que las minas de oro ubicadas en la costa Pacífica, otro de los ejes económicos de los payaneses. Desde finales del siglo XVIII ya se había observado en el sistema hacendatario de la Nueva Granada una situación de recesión debido a la falta de recursos para adquirir esclavos (Jaramillo, 1989: 72). La llegada de las guerras de Independencia ahondaría aún más el declive de estas unidades productivas y de la producción minera (Mollien, 1993: 291) (Restrepo, 1979: 175). Este conjunto de factores se vieron reflejados en el debilitamiento del mercado de esclavos (Colmenares, 1986: 150) y en el decrecimiento demográfico de este sector de la población<sup>1</sup>.

El panorama político y militar vivido en la provincia durante esta época fue bastante conflictivo. Allí las luchas habían sido más cruentas y prolongadas que en el resto de la Nueva Granada. Cuantiosos esfuerzos y gastos requirieron los patriotas para expulsar a los realistas durante el período de la primera fase republicana. La fuerza avasalladora de la Reconquista española llegó a este territorio con la victoria obtenida en 1816 en la batalla de la Cuchilla del Tambo que permitió la ocupación de la ciudad de Popayán (Memorias, 1881, t. 17, p. 368). Después del triunfo obtenido en agosto de 1819 en la batalla de Boyacá, los patriotas encontraron en el Sur serios tropiezos dentro de sus planes por extender su proyecto político. El escaso apoyo de los sectores populares, la fuerte influencia política de la Iglesia a favor del sistema monárquico y la presencia de fuerzas irregulares enemigas, son factores que ayudan a explicar la poca efectividad y alcance del movimiento emancipador en esa región (Pérez, 2005, pp. 263-268). La zona del Valle del Cauca fue la primera en ser recuperada pero Popayán y Pasto se mostraron bastante esquivas a las intenciones de los republicanos.

En su búsqueda por la libertad, el negro esclavo había experimentado a través de los casi tres siglos de dominio colonial distintas opciones, tales como la manumisión por voluntad del amo, la autoliberación por compra e incluso el mestizaje. Lo cierto es que la posibilidad de romper las cadenas de la esclavitud fue un anhelo prácticamente constante entre este grupo social. No en vano, lograron aprovechar cualquier oportunidad con tal de obtener ese propósito.

---

<sup>1</sup> Según el censo general de 1778, Popayán era una de las provincias con más presencia esclava, cuya cifra alcanzaba un 19%, casi lo mismo que el número de blancos y la mitad de los mestizos de todos los colores (Tovar, 1994: 86-88). Para 1825, la población esclava se había reducido a un 14.1% (Restrepo, 2009: 149-151).

Durante el proceso de Independencia, el esclavo tampoco cejó en su empeño por buscar la forma de ser libre o de adelantarse a las promesas lanzadas por sus señores o por las autoridades. Es por ello que la libertad fue quizás lo que más lo alentó a involucrarse en estas contiendas políticas y militares, haciéndolo cambiar fácilmente de bando según las circunstancias o adhiriéndose a quien más le ofreciere. Solo así se entienden las crecientes deserciones ocurridas en las filas de los ejércitos, práctica denunciada con profunda preocupación por los comandantes de uno u otro bando<sup>2</sup>.

Algunos negros aprovecharon la crisis de poder y el debilitamiento de los mecanismos de control para buscar la libertad por medios no legales, ya fuera mediante el abandono de sus labores, la huida, la rebelión o el refugio en los montes. Sobre esto, bien vale traer a colación el revelador caso de algunos esclavos mineros de la provincia de Micay quienes, entre 1811 y 1824, se mantuvieron en libertad y permanecieron ajenos a cualquier intento de sometimiento o persuasión (Almario, 2005: 330-331). Lo anterior conlleva a pensar que no pocos adquirieron su libertad de hecho, gracias a la confusión y al desorden reinante en la época.

La relación entre amos y esclavos se tornó más inestable a medida que se incrementaban las batallas. Varios propietarios y administradores abandonaron sus haciendas y minas para internarse subrepticamente en las ciudades o enrolarse en los ejércitos, situación que favoreció enormemente las pretensiones autónomas y contestatarias de los esclavos (Arboleda, 2006:17). Aún por estos años se mantenía vivo entre los propietarios el temor ante las continuas rebeliones y actos libertarios de sus negros, especialmente cuando se recordaba el antecedente de la revolución negra ocurrida en Haití. A esto habría que agregarle los continuos rumores de libertad (Pita, 2011: 135-167) que generaron una profunda desazón en los amos y una preocupación permanente entre las autoridades.

Muchas ofertas de manumisión fueron fugaces, algunas no se aplicaron efectivamente mientras que otras terminaron abruptamente revocadas al registrarse imprevistos cambios de mando en el poder. Después de tantas promesas, el ascenso definitivo del gobierno republicano en 1819 abriría el paso a algunas normas que empezaron a fijar ciertas concesiones y oportunidades hacia una vida libre, una de las cuales fue el establecimiento de las juntas de manumisión. Estas juntas estaban conformadas por funcionarios, religiosos y

---

<sup>2</sup> Hacia 1820, el comandante del Ejército Republicano del Sur, el general Manuel Valdés, se lamentó de la alta propensión de los esclavos reclutados a desertar (Cortázar, 1969, Vol. XIII: 329). Meses más tarde, el cabildo de Cali denunció ante el gobernador y comandante de la provincia del Cauca la inquietante situación generada por la gran cantidad de desertores, identificados en su gran mayoría como esclavos de las minas y haciendas. (AGN, Sección República, Fondo Miscelánea, t. 202, f. 241r).

vecinos prestantes de cada localidad y tenían como propósito coordinar la recaudación de recursos para la liberación de los esclavos y seleccionar a los beneficiados.

Con base en fuentes documentales de archivo, informes oficiales y artículos de prensa, este artículo tiene como propósito analizar los avances y retrocesos de los primeros años de funcionamiento de estas juntas en la provincia del Cauca<sup>3</sup> desde su creación en el año de 1821 hasta el final del período de Independencia.

### **La manumisión notarial**

Aparte de las nuevas opciones ofrecidas por las leyes republicanas, durante la época de Independencia los amos mantuvieron vigente la costumbre de otorgar cartas de manumisión, ya fuera por compra o gratuita como muestra de agradecimiento. Este tipo de liberaciones se conocen como manumisiones notariales (Romero, 1997: 122).

Desde los últimos años de dominio colonial, en la Nueva Granada se había percibido un aumento creciente de estas concesiones. Sobre la provincia del Cauca se conocen dos estudios que confirman esa tendencia para el período de guerra. Según el historiador Pablo Rodríguez, de 56 cartas de manumisión registradas entre los años 1806-1810, se pasó a 72 en el lapso comprendido entre 1816 y 1820. Esto, sumado al hecho de que la mayoría de ellas eran pagas (Rodríguez, 1980-1981: 84-85), pudo de alguna forma responder al interés del amo de manumitir para amortiguar la dura situación experimentada en esos tiempos de tensión política y militar. El impacto de la revolución y las penurias económicas que desestabilizaron los precios del mercado esclavista en la provincia, de manera consecuente incidieron en los precios pagados por efectos de las manumisiones otorgadas. Después de alcanzar un promedio superior a 300 pesos por rescate en los primeros años del siglo XIX, en el período de la guerra (1811-1825) se observó un descenso continuo que llegó a ubicar los precios en 180 pesos en el año 1826 (Rodríguez, 1980-1981: 84).

El otro trabajo académico, a cargo del investigador Juan Ignacio Arboleda Niño, se basó en las escrituras notariales para el intervalo comprendido entre 1808 y 1830. En estas poco más de dos décadas, se contabilizó un total de 248 liberados para un promedio de cerca de 10 por año (Arboleda, 2006: 19). Estas cifras eran superiores a lo registrado entre 1720 y 1800, en donde el promedio

---

<sup>3</sup> Desde el 11 de marzo de 1820 la provincia de Popayán cambió de nombre por el de provincia del Cauca, designándose como nueva capital la ciudad de Cali mientras que Popayán quedó convertido en cantón. El 23 de junio de 1824 se abre paso a una nueva organización político-administrativa mediante la cual se crea el Departamento del Cauca, restableciéndose como capital a Popayán. Este nuevo Departamento abarcó amplios territorios que incluyeron las provincias de Popayán, Chocó, Pasto y Buenaventura.

anual fue apenas de 6 manumisiones (Colmenares, 1997, t. II: 74). Arboleda pudo corroborar en su base de datos la preferencia por la manumisión comprada que llegó a representar el 80% del total.

Si bien estas cifras mostraban ciertas fluctuaciones, al parecer permanecían intactas las intenciones de algunos amos obstinados en entorpecer las aspiraciones libertarias de sus hombres de servicio. En diciembre de 1818 el albañil Juan José, esclavo de la testamentaria de don Marcos Bermúdez, propuso en Popayán comprar su libertad. A esta pretensión se opuso el albacea bajo el entendido de que era casado y por consiguiente no podía admitirse tal petición sin tramitar simultáneamente la manumisión de su esposa (A.C.C., Sala Independencia, Judicial I, 7 Civil, signatura 5.162, f. 3r). Al final, fueron desestimadas estas razones y se pasó a efectuar el avalúo bajo el pleno consentimiento del apoderado de los acreedores de los bienes del finado. El negro fue tasado en 300 pesos y ese fue el monto que él mismo consignó para dejar de ser esclavo.

Ese mismo año en la ciudad de Cali, Manuel José se quejó de la intempestiva decisión de su ama doña Vicenta Carrasco de querer venderlo al expresar él su intención de rescatarse por sus propios medios. El respaldo del esclavo para ver cumplido su sueño era una estancia que poseía en esa jurisdicción, adquirida con mucho esfuerzo a través de la compra hecha a su misma señora por valor de 109 pesos (A.H.M.C., Fondo Judicial, Subfondo Tribunal Superior, caja 130, documento 7, ff. 1r-24r).

La misma zozobra y la parálisis vivida en las gestiones administrativas durante el período de guerra, pudo explicar el hecho de que se registraran tardíamente algunas manumisiones. Esa fue precisamente la situación que reconoció haber padecido el amo Bernabé Vidal y de ello dejó constancia en una declaración presentada en 1824 ante el escribano público de Popayán: "(...) el 11 de junio del año de catorce [1814] nació en su poder un mulatito su esclavo llamado Bernabé, y por quien recibió para su libertad la cantidad de cincuenta patacones; que por las circunstancias en todo este tiempo de asuntos políticos, no ha podido verificar hacerle su escritura" (Arboleda, 2006: 21).

Ante tantas dificultades, algunos negros recurrieron a los beneficios y posibilidades que ofrecían los intersticios del marco legal vigente y se ingeniaron alternativas favorables a sus propios intereses. Así lo hicieron algunas esclavas de la ciudad de Cartago, quienes plantearon en 1824 su interés de comprar su libertad al precio estipulado por el Congreso de la República y, luego intentaron venderse de nuevo, operación esta que les reportaba una ganancia de 100 pesos (Hamilton, 1993: 327).

## **Primeros avances constitucionales y legales durante la primera fase republicana**

El fragor de las ideas liberales, que corrían por Europa gracias al influjo de la Revolución Francesa y a las prédicas de la Ilustración, alcanzó a sentirse en tierras americanas<sup>4</sup>. Con ocasión de la invasión francesa, la abdicación de Fernando VII y los cambios políticos suscitados en España durante los primeros años del siglo XIX con los debates en las Cortes de Cádiz, hubo voces que desde el Nuevo Mundo empezaron a clamar por la abolición de la esclavitud. A partir de julio de 1810, una vez instalados los criollos en el poder central en Santa Fe, se hizo más propicio el ambiente para ventilar aquellas posturas progresistas. Sin embargo, el sentimiento monárquico todavía estaba enraizado en la provincia del Cauca y, en realidad, el gobierno español en sus más de tres siglos de dominio colonial no había mostrado un verdadero interés en el movimiento abolicionista.

Algunos de los nacientes Estados provinciales de la recién proclamada República Federativa incorporaron en sus Constituciones los primeros avances normativos con miras a la libertad de los esclavos. Así se hizo en Cartagena en su Constitución de 1812, siendo esta la primera vez que en territorio neogranadino se legislaba sobre esta materia. Allí se estableció un fondo de manumisión y se dejó en claro que ninguna autoridad podía liberar esclavos sin contar con el aval de sus amos y no sin antes compensarles su valor (Constitución del Estado de Cartagena, 1812: 115-116).

A pesar de proclamar la libertad y la igualdad como dos principios básicos, la Constitución de Antioquia de 1812 no se refirió explícitamente al tema de la esclavitud (Constitución del Estado de Antioquia, 1812: 1-78). No obstante, el Congreso de las Provincias Unidas de la Nueva Granada dictó a principios de enero del año siguiente un decreto en atención a una proposición del presidente dictador antioqueño Juan del Corral. Allí quedó plasmada la voluntad de una reforma general y unificada sobre la suerte de este segmento poblacional en aras de la humanidad y de un propósito que resultaba clave en esa coyuntura: "(...) para seguridad de la Confederación amenazada, entre otros peligros, por los de las conmociones en que los enemigos procuran poner a los esclavos con ofertas de su libertad" (Posada, 1924: 75).

Los congresistas consideraron que para adoptar una resolución acertada en relación con este punto "de tan delicada trascendencia" y, en vista de ser una materia no comprendida aún en los pactos de la Unión, era indispensable

---

<sup>4</sup> Es importante tener presente que al interior del movimiento de la Ilustración se presentaron algunos matices en las posturas que cada uno de estos ideólogos asumió en relación con el tema de la abolición de la esclavitud. Para profundizar sobre esto, pueden consultarse los capítulos XIII y XIV de la obra de (Brion, 1996: 383-534).

adelantar un juicioso análisis sobre su viabilidad e impacto y, asimismo, reflexionar sobre una serie de medidas preparatorias. Para tal propósito, se pidieron informes a cada una de las provincias para sondear la voluntad y el consenso con respecto al proyecto, en los que se debía incluir información sobre la situación de los esclavos (Posada, 1924: 75). Eran estas informaciones muy detalladas que implicaban bastante tiempo en recogerlas y al parecer las provincias tenían afincada su atención en asuntos cruciales de seguridad y orden público.

Como era apenas lógico, las provincias con marcada presencia esclava no escatimaron palabras a la hora de declarar su oposición radical a las propuestas planteadas por los antioqueños. Al caer Juan del Corral en grave estado de enfermedad, en su reemplazo asumió José Félix de Restrepo la defensa de las ideas antiesclavistas redactando un proyecto de ley que fue aprobado por la Asamblea el 20 de abril de 1814 (Gazeta Ministerial de la República de Antioquia, No. 2, Medellín, octubre 2 de 1814: 6-7), cuyos principales avances fueron la creación de un fondo de manumisión y la ley de partos, es decir, que los hijos de las esclavas nacerían libres.

En el Valle del Cauca, sus gobernantes elogiaron a sus colegas antioqueños por haber dado tan significativo paso en torno a la libertad de los esclavos, un acto al que no dudaron en calificar de justo y memorable. Anunciaron de antemano su voto positivo a la propuesta y quedó abierta la posibilidad para que la provincia adoptara la legislación antioqueña aunque introduciendo unas cuantas variaciones. Se estimaba que existían en ese territorio un poco menos de 2.500 esclavos, una cantidad pequeña en términos comparativos. Esto, junto al hecho de que estos negros se hallaban repartidos entre muchos propietarios, eran circunstancias que los gobernantes vallecaucanos veían favorables para poder incorporar algunos avances en la materia (Gazeta Ministerial de la República de Antioquia, No. 3, Medellín, octubre 9 de 1814: 6-7).

Entre tanto, las autoridades de Popayán no se mostraban tan convencidas. Aunque expresaron su satisfacción con la ley, de todas maneras pensaban que si fuera en aras de la humanidad seguramente ya se habría decretado la libertad absoluta de todos los esclavos. No obstante, hicieron énfasis en la inconveniencia de una declaratoria de manumisión inmediata y universal ya que era “(...) necesario ir poco a poco y por grados para que esa saludable medida no cause los males que la inmoralidad e ignorancia de esta casta produciría” (Gazeta Ministerial de la República de Antioquia, No. 3, Medellín, octubre 9 de 1814: 9).

Justo por esta época empezaba a ganar fuerza en esta provincia cierta resistencia a cualquier idea abolicionista. La cantidad de hacendados y mineros, que aún movían sus economías con mano de obra esclava, veían con profunda desconfianza cualquier intento que pretendiera menguar su poder y riqueza. Insubordinaciones y rebeldías protagonizadas por estos hombres de servicio acrecentaban el desconcierto entre los amos.

En las páginas de la prensa local se alcanzó a palpar el pensamiento de estos sectores conservadores. Los editorialistas del periódico *La Aurora de Popayán* llamaron la atención sobre la falta de censos demográficos que dieran cuenta del aumento poblacional en la provincia. En 1808 se habían registrado 27.519 esclavos dentro de una población total de 156.164 pero la incipiente información impedía actualizar con precisión estas cifras aunque se presumía que en 1814 llegaban en número a 30.000, dado que se había detectado en los últimos años un incremento en este sector de la población. Más allá del mero cotejo cuantitativo y de los cálculos hechos, el mensaje que quisieron transmitir los responsables de este medio impreso era la importancia de mirar más de cerca el comportamiento demográfico de este segmento social, para lo cual se alertó al gobierno sobre el imperativo de adoptar las medidas convenientes con miras a detener su crecimiento desmedido y, así, salvaguardar el orden público (*La Aurora de Popayán*, No. 12, Popayán, mayo 15 de 1814: 92).

No es fortuito entonces que en esta provincia, durante los reducidos lapsos de tiempo en que pudieron gobernar los republicanos, no se produjera ningún avance constitucional ni legal en materia de manumisión. Sobre la ley redactada por Restrepo, los payaneses solo se redujeron a dejar constancia de su complacencia por el beneficio que recibía la comunidad esclava pero en ningún momento mostraron voluntad en aplicar esta tendencia progresista en sus comarcas.

### **La ley de 1821 y las juntas de manumisión**

Los dos principales avances en materia de manumisión durante los albores de la segunda fase republicana fueron la ley del 11 de enero de 1820 y la ley del 21 de julio de 1821. En la primera de ellas se estipuló que aquellos negros que fueran llamados a las armas por el Presidente de la República o hicieran algún servicio “distinguido” serían libres, otorgándose las indemnizaciones respectivas a los amos (A.G.N. Fondo Congreso, t. 24, ff: 60r-161v). Esta norma abrió el camino para la más grande convocatoria militar de esclavos realizada en suelo colombiano. Así entonces, mediante decreto dictado el 8 de febrero de 1820, el presidente Simón Bolívar pidió reclutar en las provincias de Antioquia y Chocó un total de 3.000 esclavos y 2.000 más en la de Popayán, a quienes se les otorgaría la libertad luego de dos años de servicio (Lecuna, 1929, t. II: 135). Sin embargo, esta medida suscitó críticas de un sector del Congreso, del vicepresidente Francisco de Paula Santander y de muchos de los grandes poseedores de esclavos.

A diferencia de lo ocurrido en Antioquia, no fue muy alentador el balance del reclutamiento en la región del Sur por la conjugación de una serie de variables sociales, políticas y militares: el desgaste por anteriores reclutamientos, el

permanente afán por resolver las demandas de pie de fuerza en la lucha que se vivía en esa misma zona para expulsar a los realistas, la falta de un liderazgo al interior de las fuerzas militares del Sur que sirviera para coordinar eficientemente la operación de enrolamiento, la frágil articulación entre estos oficiales y las máximas autoridades centrales, el temor causado por los abusos cometidos por algunos de los altos mandos que operaban en la región, el continuo inconformismo de los amos, y la actitud insumisa y apática de los esclavos (Pita, 2012: 167-184).

Otro de los obstáculos a vencer era el cambiante e impredecible ambiente de tensión política y confrontación militar, a lo cual se sumaba el agreste y complejo espacio geográfico, factores estos que demoraban la llegada y aplicación de las nuevas normas en el ámbito regional y local. Una muestra fehaciente de ello es el hecho de que solo cinco meses después de expedida, pudo ser publicada la ley en la provincia del Cauca (A.G.N., Fondo Secretaría de Guerra y Marina, t. 324, f. 220r).

El sentimiento de anarquía e incertidumbre primó entre algunas comunidades de esclavos en razón a las especulaciones y desbordadas expectativas creadas por la ley. Esto fue precisamente lo que quedó en evidencia en un informe presentado por el gobernador provincial: “[...] a consecuencia de la publicación de este decreto, a que se ha dado la más torcida inteligencia, se creen libres de hecho todos los esclavos sin servir ni a la República que se empeña en rescatarlos ni a sus dueños que tienen derechos a su valor o a sus servicios personales” (Colmenares, 1986:144).

Hacia 1821 apareció nuevamente en la escena política el abogado José Félix de Restrepo, esta vez su deseo era rescatar en el Congreso reunido en Cúcuta los avances consagrados en 1814 en la legislatura antioqueña en materia de manumisión. A través de la revisión de las actas del Congreso (Actas, 1990, t. I: 226-280; t. II: 1-53), se puede observar cómo la discusión fue realmente intensa, reflejándose de una manera clara los matices regionales y las posiciones radicales tejidas alrededor de este tema. Finalmente, el 21 de julio fue sancionada la ley que se constituyó en la base nodal del proceso de manumisión republicana hasta 1851, fecha en la que quedó extinguido definitivamente en Colombia el régimen esclavista. En su parte introductoria, se habló de una extinción gradual de la esclavitud para no afectar la tranquilidad pública ni vulnerar radicalmente los intereses de los propietarios. Sus principales avances fueron las juntas de manumisión y la ley de partos.

El objetivo de las juntas de manumisión era liberar esclavos con los fondos que saldrían no de las mandas forzosas como se había proyectado en un comienzo sino de las siguientes fuentes de financiación: 1º) el tres por ciento con que se gravaba el quinto de los bienes de los que morían dejando descendientes legítimos; 2º) el tres por ciento con que se gravaba el tercio de los bienes de los que morían dejando ascendientes legítimos; 3º) el tres por ciento del total de los

bienes de aquellos que morían dejando herederos colaterales; 4º) el diez por ciento de los bienes de los que fallecían dejando herederos extraños. Cada junta la integraría el primer juez del lugar, el cura o el vicario foráneo eclesiástico, dos vecinos y un tesorero.

Anualmente, en los días 25, 26 y 27 de diciembre, destinados a las fiestas nacionales<sup>5</sup>, las juntas de cada distrito debían liberar cuantos esclavos pudieren, según la disponibilidad de fondos. Su valor sería compensado a los propietarios a un justo precio y con la intervención de peritos, escogiéndose preferentemente a los negros más honrados e industriosos.

Desde el diario oficial, la *Gaceta de Colombia*, el Gobierno central expresó abiertamente su complacencia por el contenido de esta ley (Gaceta de Colombia, No. 3, septiembre 13 de 1821: 12). Pero ese sentimiento no era unánime. Cuando en Nóvita se tuvo noticia de dicho marco legislativo, se formó una reunión de mineros convocados por el propio alcalde ordinario con la intención de lograr su inmediata derogación (Correo de la ciudad de Bogotá, No. 185, febrero 13 de 1823: 644).

Aun cuando la normativa sobre manumisión mostraba algunos progresos, no tardó en despertar más reacciones conservadoras y cuestionamientos que ponían de presente desde muy temprano varias falencias e inconsistencias. Los más elaborados proyectos de reforma provinieron de los representantes de la elite caucana, caracterizados por tener entre sus fortunas una buena cantidad de esclavos. Sus propuestas eran claras defensas del sistema esclavista y en procura de restablecer sus derechos y potestades en calidad de propietarios.

En términos generales, se puede llegar a concluir que estas ideas antiabolicionistas convergían casi siempre en tres tesis fundamentales que englobaban el trasfondo jurídico, económico y moral del proceso de manumisión: el atentado contra la legítima propiedad, la afectación de la economía y la amenaza que podía representar la desmesurada conducta de los liberados.

La primera de las propuestas de reforma fue lanzada por el abogado y senador payanés Gerónimo de Torres<sup>6</sup>, un decidido partidario de la Independencia que desde 1811 se había sumado a las milicias patriotas. Las experiencias que había vivido este propietario de minas ante las continuas sublevaciones de sus esclavos fue un hecho que sin duda repercutió en su opinión (A.C.C., Sala Independencia, Civil III, 2 Gobierno, signatura 6.597, ff: 1r-2v).

---

<sup>5</sup> Mediante ley, los pueblos de Venezuela, Nueva Granada y Ecuador quedaron reunidos en una sola nación a la que se denominó República de Colombia. Se determinó que habría perpetuamente una fiesta nacional a celebrarse todos los años en los días 25, 26 y 27 de diciembre, consagrándose a tres "gloriosos motivos": la Independencia absoluta del pueblo de Colombia, su unión en una sola República y el establecimiento de la Constitución nacional y los triunfos militares obtenidos (Gazeta de Colombia, No. 1, Villa del Rosario de Cúcuta, septiembre 6 de 1821: 4).

<sup>6</sup> Su hermano era el célebre mártir patriota Camilo Torres, uno de los firmantes del Acta de 1810 y luego presidente de las Provincias Unidas (Arboleda, 1996: 541).

Torres se mostraba sumamente escéptico con respecto a los dineros destinados a las cajas de manumisión. Haciendo un llamado a la sensatez, enfatizó en el hecho de que los impuestos sobre las herencias no alcanzarían para liberar a la mayor parte de los negros ni mucho menos repararían oportunamente la pérdida sufrida por los amos. A juzgar por sus cálculos, se requerían más de 742 millones de herencias líquidas recogidas en 148 años. En consecuencia, en tres décadas escasamente sería liberada una quinta parte del total de esclavos.

Este congresista no se redujo únicamente a lanzar esta sarta de críticas sino que se concentró además en esbozar algunos remedios en el intento por conciliar el derecho justo y natural de los esclavos a ser libres y el derecho de los propietarios a la equidad. Su propuesta central, mucho más radical de lo que se había contemplado en la ley de Cúcuta de 1821, consistía en la libertad absoluta de los 90.000 esclavos existentes en la Gran Colombia y el reconocimiento como deuda nacional de su valor, estimado en 18 millones de pesos en favor de sus dueños con un interés del 3% anual. La idea era no afectar las rentas del Estado ni sus inversiones más urgentes. Para ello, propuso sacar los recursos del producto del señoreaje por cada marco de oro y del quinto exigido a los mineros mientras que a los esclavos se les exigiría un aporte de 8 pesos anuales de las ganancias que para beneficio personal obtenían del día libre concedido cada semana por sus amos.

Teniendo presente que, de 90.000 esclavos solo a 50.000 hábilmente productivos se les podía exigir tal gravamen, se estimó que el monto recaudado estaría alrededor de los 400.000 pesos anuales. Esta cifra, sumada al impuesto a las herencias y a los derechos por concepto de introducción de oro, ascendería a 569.000 pesos, con lo cual quedarían perfectamente cubiertos los intereses de los 18 millones de pesos, sin menoscabo de las rentas oficiales (Observaciones, 1822: 33).

En abril de 1824, el académico y congresista José Rafael Mosquera<sup>7</sup> expuso a consideración de la Cámara de Representantes un proyecto de ley. Este payanés creyó conveniente conservar las juntas de manumisión de los cantones, establecidas por la ley del 21 de julio de 1821, pero diseñó una organización más completa en respuesta al clamor de mejorar el funcionamiento de estos órganos. La idea era crear una junta superior con sede en la capital de cada departamento, compuesta por el intendente, el contador, el fiscal de la corte de justicia o de hacienda y un tesorero.

Estaba proyectado además fijar en la capital de la República una Dirección General de Manumisión, integrada por el secretario del Interior, el ministro más antiguo de la alta corte y el funcionario más antiguo de la Dirección General de

---

<sup>7</sup> Este legislador provenía de una de las familias más pudientes de Popayán. Peleó como soldado bajo de las órdenes del general Antonio Nariño y años más tarde asistió como diputado a la Convención de Ocaña.

Cuentas. Una de las primeras funciones asignadas a esta comisión era la elaboración de un completo reglamento en procura de un manejo uniforme de las juntas departamentales y locales, lo cual implicaba llevar de una manera organizada los libros de cuenta y tesorería. Se buscaba con ello un exhaustivo control y articulación de cada una de las escalas administrativas a efectos de asegurar el fiel recaudo del impuesto a las mortuorias

Los recursos obtenidos se destinarían a la manutención de los hijos nacidos de esclavas, a cambio de lo cual, estos gozarían de la libertad desde el momento mismo de su nacimiento. Entre tanto, al amo se le indemnizaría con 12 pesos desde los dos años en que la criatura salía de lactancia hasta los doce años en que podía comenzar a servirle. Una vez cubiertos los gastos de sostenimiento de estos pequeños, los fondos sobrantes podrían enfocarse en la financiación de las juntas de manumisión estipuladas por la ley de 1821 pero teniendo en cuenta el siguiente orden de preferencia en la lista de liberados: las mujeres antes que los varones y entre ellas las más jóvenes, aquellos evaluados por sus amos a menor precio de los promedios del mercado y aquellos que con su peculio ayudaran a pagar parte de su propio rescate. En todo caso, siempre tendrían prioridad los menores de edad a los mayores de 50 años. Se dejó en claro que el valor de los esclavos vinculados al servicio de las armas sería a cargo del Estado, tal como lo había fijado previamente el presidente Simón Bolívar (Mosquera, 1823: 1-12).

Al año siguiente, el senador Joaquín Mosquera<sup>8</sup> lanzó severas críticas que apuntaban a corroborar la insuficiencia y nulidad de los fondos de manumisión. Las sumas recogidas por las juntas eran insignificantes. Las testamentarias eran pequeñas porque después de la crisis económica, producto de la guerra, no existían grandes caudales y las pocas fortunas estaban distribuidas de manera desproporcionada, muchas de ellas recargadas de censos y de créditos por cubrir. Era preciso esperar a que se liquidaran, pagar a los acreedores, atender los gastos de los funerales y el albacea, operaciones estas que requerían por lo general largo tiempo mientras los bienes sufrían notable deterioro y, al final de todo, para el fondo de manumisión quedaba casi siempre lo peor, lo más difícil de vender.

Según su percepción, eran muy pocos los que tenían la voluntad y disposición de tramitar esas cuentas testamentarias. El panorama terminaba empeorado con los fraudes promovidos por quienes tenían intereses en estas reparticiones. A este ritmo, las metas trazadas en materia de manumisión le parecían a Mosquera prácticamente utópicas, conforme lo habían demostrado los cálculos efectuados por su colega Gerónimo de Torres (Mosquera, 1825: 22-24).

---

<sup>8</sup> Este jurista y militar payanés pertenecía a una de las familias más prestantes de la región, propietario de minas y esclavos en Cauca y Chocó. Fue amigo de Bolívar y ocupó en 1832 la Presidencia de la República, cargo al que tres décadas después llegaría su hermano Tomás Cipriano (Arboleda, 1996: 362).

Mosquera formuló sus propios puntos de reforma en un intento por abordar el tema de la manumisión desde una óptica más integral. Primero que todo creía indispensable el establecimiento de una junta especial encargada de elaborar un reglamento para mejorar la educación moral y social de los esclavos a fin de “hacerlos capaces de ser ciudadanos útiles a la República”. Los fondos se emplearían en liberar a las familias más honradas de esclavos, acto pomposo que tendría lugar en la iglesia. Allí el sacerdote debía explicar al manumitido el conjunto de deberes como ciudadano y los preceptos básicos de la religión “(...) pues solamente sus verdades santas pueden conducirlos a la subordinación, a la sobriedad, al amor del trabajo” (Mosquera, 1825: 8).

Una de las más airadas reacciones a la disertación de este congresista fue publicada en el semanario capitalino *La Miscelánea*. Este periódico creía ya suficiente que, durante la etapa de transición de sistema colonial a nación independiente, a los amos se les hubiese respetado el derecho de propiedad en aras de la política y la conveniencia pero desde ningún punto de vista se juzgaba ahora razonable tener más consideraciones con ellos y mucho menos que la Nación cargara con un nueva deuda para pagar los esclavos que fueran reconocidos como libres por la ley de 1821 (La Miscelánea, Bogotá, No. 20, enero 29 de 1826: 84).

El cúmulo de propuestas aquí reseñadas pone de manifiesto la controversia y la incertidumbre desatadas por las normas de manumisión en el Sur. Estos intentos reformistas fueron rechazados por las fuerzas liberales del Congreso y por un sector de los conservadores y, al final, el Gobierno solo llevó a cabo sutiles ajustes que no resultaron siendo tan efectivos. Lo cierto es que, contrario al propósito de sus gestores, la ley de manumisión de 1821 intensificó en esta región las rebeliones y la confusión en los esclavos (Castellanos, 1980: 23).

## **Funcionamiento y desarrollo normativo de las juntas**

Las juntas de manumisión fueron concebidas como piezas claves para la descentralización del proceso de liberación de esclavos (Tovar Mora y Tovar Pinzón, 2009: 60). No obstante, el balance de la gestión de estas juntas no fue tan positivo como lo esperaban las autoridades. La misma escasez de recursos las hacía inoperantes, lo cual se vio reflejado en la poca cantidad de negros manumitidos por año. Fue además recurrente el inconformismo de los amos ya que solían recibir menos del valor comercial, razón por la cual preferían vender sus esclavos pues así obtenían superior ganancia.

Las tardías publicaciones de la ley de manumisión de 1821 en la región del Sur hicieron que la conformación de las juntas fuera un proceso realmente aletargado. En Cartago se nombró tesorero de la junta el 29 de septiembre y entró en funcionamiento a la semana siguiente. Justo por esos días, se nombraron los

miembros de la junta de Cali e inauguraron sesiones el 2 de octubre (A.C.C., Fondo Independencia, Civil I-2 Gobierno, signatura 6.820, ff: 9r-13r). En Pasto solo pudo conformarse la junta en agosto de 1822, luego de haber sido esta ciudad liberada del yugo español (A.C.C., Fondo Independencia, Civil II-6 Gobierno, signatura 6.852, ff: 12r-24r).

Por lo general, los miembros designados para la junta ocupaban otros cargos de importancia y, debido a esa circunstancia, muchos de ellos no contaban con el tiempo suficiente para atender los asuntos de manumisión. El presbítero Agustín Sarasti había sido nombrado en 1822 miembro de la junta de Popayán pero al poco tiempo dejó de asistir a las sesiones por haberle asignado la jerarquía eclesiástica nuevas responsabilidades. A pesar de que el intendente del departamento del Cauca resolvió que el religioso no estaba impedido para integrar la junta, de la cual lo era también el vicario foráneo, se decidió al final aceptar la renuncia y buscarle reemplazo (A.C.C., Fondo Independencia, Judicial I- 4 Civil, signatura 7.009, ff: 2r-3r).

Otra de las críticas más comunes era la carencia de recursos logísticos y de personal para cumplir a cabalidad las tareas asignadas. En un régimen administrativo en transición era más difícil implementar soluciones rápidas y efectivas. En febrero de 1822 las juntas quedaron autorizadas para nombrar un secretario que les ayudara en el desarrollo de sus misiones rutinarias (De Mier, 1983, t. I: 47-48). Si bien este tipo de propuestas buscaban satisfacer ciertas expectativas, a la larga implicaban más gastos administrativos y menos recursos para el propósito real que era la libertad de los esclavos. Se llegó entonces a proponer en mayo del año siguiente al Congreso de la República la posibilidad de que los escribanos numerarios ejercieran simultáneamente la secretaría de las juntas pero se hizo caer en cuenta de que ellos tenderían a interesarse en los procesos que les reportaban algún dividendo y, por tanto, relegarían a un segundo plano aquellos expedientes de oficio, dentro de los cuales se incluían los casos de manumisión (Santander y el Congreso de 1823, 1989, Vol. I: 153) (Santander y el Congreso de 1824, 1989, Vol. I: 42).

En diciembre de 1822, el secretario del Interior José Manuel Restrepo hizo llegar una circular a los intendentes requiriéndoles información pormenorizada sobre el cumplimiento de las funciones atribuidas por la ley a las juntas de manumisión: efectos producidos, fecha de conformación, fondos disponibles y números de esclavos a manumitir. En alusión a esta solicitud, el intendente del departamento del Cauca don José Concha explicó que la larga distancia entre la capital Popayán y los distintos cantones había demorado las correspondientes respuestas. A la fecha, 10 de marzo de 1823, aún no se recibían informes de las provincias de Chocó y Buenaventura a pesar de haberlas reconvenido más de una vez. Aquellas pocas que cumplieron la tarea, mostraron tanta confusión que no podía todavía prepararse el resumen de todo el departamento (A.C.C., Sala

Independencia, Civil I, 2 Gobierno, signatura 6.829, f: 34r) (A.G.N., Fondo Miscelánea, t. 201, f: 150v).

Otra denuncia tenía que ver con los obstáculos experimentados en el recaudo para el fondo. Mediante decreto fechado el 1º de febrero de 1822, el vicepresidente Santander dispuso que cuando se presentaran tardanzas en la liquidación de las mortuorias, el juez de la causa haría que se pagara por adelantado la cantidad correspondiente a lo que estuviere liquidado por el momento, y por el resto se otorgaría una obligación (De Mier, 1983, t. I: 47-48). El problema era que los pocos recursos acopiados solían destinarse para el pago de esclavos tomados para el servicio de las armas (A.G.N., Fondo Ministerio de Hacienda, t. 230, ff: 747r- 756r).

El 18 de agosto de 1823, Santander dictó un nuevo decreto para contrarrestar los abusos más frecuentes en las juntas. En adelante, estos órganos estarían bajo la supervisión del respectivo gobernador o intendente quienes velarían para que se cumpliera el propósito por el cual fueron creados. Se fijó un cronograma de actividades que definió responsabilidades concretas a cada instancia interviniente en el proceso. Las juntas cantonales debían comprometerse a presentar en octubre de cada año el estado de los caudales recolectados, las deudas por cobrar y las mortuorias pendientes. Con esta información, el gobernador se haría responsable de dictar medidas efectivas para agilizar las liquidaciones y evitar los posibles fraudes.

A su vez, los gobernadores debían formar un estado general de las gestiones de los cantones de su provincia y dar cuenta de ello en noviembre al intendente del departamento. Al mes siguiente, era deber de los intendentes elaborar los informes generales de sus departamentos debiendo adoptar los correctivos pertinentes para asegurar el normal recaudo. Asimismo, en enero les correspondía a los gobernadores de las provincias remitir las listas de los manumitidos durante el año anterior para conocimiento de los intendentes y para que fueran publicadas en las gacetas. Por su parte, estos últimos funcionarios harían llegar los informes a manos de los máximos representantes del poder republicano para mantenerlos enterados de la evolución del proceso.

Para evitar congestiones y trámites innecesarios, en el artículo 7º se estableció que las juntas solo admitirían en el mes de octubre, y no antes, memoriales de esclavos que pretendieran se les tuviera en cuenta para otorgarles libertad con los fondos del ramo. A partir del 1º de diciembre comenzaría el trámite a través del cual serían escogidos los más honrados y laboriosos del cantón. Únicamente estos seleccionados serían evaluados y sobre los demás no había por qué practicar diligencias. Por consiguiente, ningún esclavo podía ser extraído del poder de su propietario so pretexto de haber solicitado formalmente su liberación con dineros de los fondos. Las tasaciones de los negros a manumitir debían ser por el justo precio en el lugar de residencia, sin perjudicar las pretensiones de

libertad ni a los amos. Dado el caso, estos podían recurrir a un nuevo avalúo cuando se sintieran inconformes, y al mismo derecho podían acceder los síndicos procuradores representantes de los favorecidos (Acuerdos, 1988, t. I: 147) (De Mier, 1983, t. I: 210-212).

Según lo denunció la Asamblea Electoral de Popayán, las informaciones indicaban que durante este año de 1823 solo se habían recaudado en este cantón 6 pesos y en muchas localidades ni un solo real (Mosquera, 1825: 22-24). En Buga se conformó un fondo público con el cual consiguieron la libertad 16 esclavos, dándosele prioridad a los casados y padres de familia (Hamilton, 1993: 313). Los impuestos recogidos en Caloto escasamente llegaban a 10 reales, habiendo 17 mortuorias aún pendientes por liquidar: una por líos de dote, 4 enjuiciadas por crédito, 5 en proceso de liquidación, una en proceso de inventarios, 2 en pleitos entre hermanos y demás herederos, y una en juicio por nulidad del testamento (A.C.C., Fondo Independencia, Civil II-23 Hacienda, signatura 6.589, ff: 1r-4r).

Varias fallas fueron reportadas por José María de la Torre Uribe, gobernador y comandante del Chocó, al momento de presentar ante el intendente del Cauca un resumen de los fondos de manumisión y de las mortuorias pendientes: “En el estado notará V. S. alguna informalidad dimanada de la impericia de las juntas a quienes sobre el particular he comunicado repetidas órdenes últimamente el del cantón de Nóvita, sin embargo de tener a la vista el modelo, ha venido del modo que verá V. S. en la última partida del que remito” (A.C.C., Fondo Independencia, Civil III-23 Hacienda, signatura 6.548, f: 3r). Además de los modelos de presentación, se les había enviado a cada una de las juntas de la provincia copia del decreto del 18 de agosto de 1823 y algunas disposiciones posteriores pero aún así no se obtenían los informes deseados.

A febrero de 1824 solo se había manumitido en el Chocó un esclavo por generosidad de su amo y otro de nombre Mauricio de Córdoba por orden expresa del superior gobierno en atención a lo dispuesto en la ley que daba prioridad a los que prestaban servicio militar. A finales de ese año, el oficial Pedro Murgueitio entró como gobernador y comandante de esta provincia y de inmediato se dio a la tarea de hacer algunas correcciones en las cuentas presentadas por su antecesor.

En el informe expuesto por el cantón de Popayán, el cual incluía un total de 12 parroquias, sobre los resultados obtenidos desde la publicación de la ley de manumisión de 1821 hasta el 24 de julio de 1824, se contabilizaron 17 mortuorias, de las cuales 4 aún no habían practicado los inventarios, 6 estaban en proceso de avalúos, en 8 no dejaron bienes los testadores y la de la señora Andrea Torres tenía tantos acreedores que superaban de lejos sus cortos capitales. En conclusión, solo se recolectaron 4 pesos y 1 cuartillo procedentes de la parroquia de Mojibío que remitió el alcalde partidario el 6 de junio de 1822. Lo más desconcertante de todo era que esos cortos dineros fueron destinados para gastos

de papelería de las juntas (A.C.C., Sala Independencia, Civil III-2 Gobierno, signatura 6.993, f: 17r).

En el diario *El Republicano* de Popayán se hizo un llamado para que en diciembre de 1824 por fin se vieran resultados concretos en cumplimiento de la ley del 21 de julio de 1821. Se criticó a las juntas de esta ciudad ya que lo único que se había notado era la generosidad de un puñado de ciudadanos que liberaban a sus esclavos por fidelidad, estimación y gratitud. No se entendía cómo ningún amo había sido compensado cuando se tenía conocimiento de la existencia de varias testamentarias que debían ser gravadas con el impuesto de manumisión. Se conminó entonces a la junta a expresar públicamente las razones legales u operativas que entrababan la recaudación de esos fondos y, en caso de no obtenerse respuestas satisfactorias, ganarían mayor validez las sospechas sobre la omisión de dichos miembros en el desempeño de sus funciones. Esta queja fue reproducida por la *Gaceta de Colombia* en su edición No. 169, periódico este que en su proceso de seguimiento ya había alertado sobre la demora de otras juntas en suministrar información sobre sus avances (*El Republicano*, Popayán, diciembre de 1824) (*Gaceta de Colombia*, No. 169, enero 9 de 1825: 2).

En el cantón de Cali, desde la publicación de la ley de 1821 hasta el 22 de diciembre de 1824, se recogieron 348 pesos y estaban pendientes por gravar 11 mortuorias. De lo cobrado en el año 1823, se gastaron 300 pesos en manumitir dos esclavos y se hizo la observación de por qué no se habían presentado oportunamente las cuentas del año anterior (A.C.C., Sala Independencia, Civil II-13 Gobierno, signatura 2.762, ff: 2r-3r).

En el cantón de Buga fueron favorecidos 5 hombres que habían prestado el servicio de las armas, cada uno avaluado en 150 pesos. En cifras globales, la junta de esta localidad recolectó 835 pesos con 2 reales desde la publicación de la ley de 1821 hasta el 30 de octubre de 1824. Ningún negro fue liberado en el cantón de Toro en 1821, 1822, 1823 y 1825 por insuficiencia de fondos y, para el año de 1824, uno solo fue el beneficiado: José Claro por valor de 45 pesos, de los cuales 32 se le pagó a su amo Joaquín Hormaza Matute y se convino en que a los pocos meses se le cancelaría el resto. En el cantón de Cali se manumitió a finales de 1824 al esclavo Julián, al servicio de las armas, en valor de 100 pesos, a Juan de Dios en 200 y al esclavo Santiago Alvear de quien no se especificó su valor (A.C.C., Sala Independencia, Civil II-23 Hacienda, signatura 6.628, f: 3r), (A.G.N., Fondo Ministerio de Hacienda, t. 230, ff: 746r-751r).

Por su parte, la junta de Cartago informó que los 22 pesos y 4 reales que resultaron de las mortuorias se entregaron al coronel Pedro Murgueitio en abono de 63 pesos que se le debían por el valor del negro Jacinto de su pertenencia, avaluado en 250 pesos y vinculado al servicio de las armas (A.C.C., Sala Independencia, Civil II-23 Hacienda, signatura 6.546, ff: 10r- 14r).

En 1825, tan pronto asumió sus funciones como intendente del Cauca, Martín Rafael Clavijo pudo percatarse de que eran muy pocas las juntas que habían rendido cuentas correspondientes al año anterior y los recursos recogidos eran nimios. Este gobernante ya no sabía qué acciones tomar para vencer la morosidad e inacción generalizadas. El secretario del Interior le recordó que debía advertir a los funcionarios ineficientes las penas vigentes (A.G.N., Fondo Ministerio de Hacienda, t. 222, f: 786r).

Recogiendo varias de las inquietudes dejadas por su antecesor José María Ortega, Clavijo sacó a la luz pública en el mes de abril un proyecto de reglamento para mejorar el cumplimiento de las leyes de manumisión en su territorio. La propuesta fue aprobada por el vicepresidente Santander. Básicamente este reglamento reafirmó buena parte de los compromisos fijados en la ley de 1821 y en el decreto del 18 de agosto de 1823 y se hizo más énfasis en la precisión de la información, los plazos, la articulación de las distintas instancias y las responsabilidades de los funcionarios involucrados en el proceso (A.G.N., Fondo Ministerio de Hacienda, t. 230, ff: 742r-744v)<sup>9</sup>.

Crisanto Guerrero y demás integrantes de la junta de manumisión de Pasto expusieron en octubre los argumentos que explicaban la imposibilidad de cumplir con las diligencias de recaudo de los fondos para manumisión. Entre las razones esgrimidas estaba lo rústico y devaluado de los bienes mortuorios, además del alterado orden público y la miseria campeante:

(...) este vecindario de resultados de la guerra ha quedado reducido a escombros, sus campos talados, yermos e infructíferos porque despojados de sus ganados y aperos respectivos a la labranza no se pueden cultivar y de este modo no producen ni los alimentos de sus propietarios. El comercio y todo el tráfico se halla paralizado por falta de numerarios, brazos y de todo recurso, de donde es que sus habitantes existen constituidos en la más deplorable miseria y sin ningunos arbitrios ni aún para su subsistencia, de modo que para ocurrir a ella se ven en la precisión de mendigar los víveres para no morir por necesidad fuera de este cantón, practicando otro tanto V. S. para el sostenimiento de esta guarnición (A.G.N., Fondo Ministerio de Hacienda, t. 236, f: 811r).

Los bienes eran exiguos y si se sacaban a subasta no había postores. En resumidas cuentas, la junta pidió eximir temporalmente a esta provincia de la contribución exigida a las mortuorias hasta tanto no se restableciera el orden social y económico.

---

<sup>9</sup> El 12 de mayo de 1827 fue dictado otro reglamento por el entonces intendente interino Manuel José Castrillón, contando también con la respectiva aprobación del general Santander (AGN, Sección República, Fondo Ministerio de Hacienda, t. 243, ff: 339r-340r.)

En el cantón de Popayán no se manumitió ningún esclavo en las fiestas nacionales de 1825 por no haberse recaudado nada en lo tocante a los fondos de este ramo a pesar de los insistentes llamados de atención para que siguieran al pie de la letra lo prescrito por la ley. La situación no era muy distinta en otros cantones ya que en unos nada se había cobrado y en otros los pocos ingresos estaban ya destinados por varios decretos de la intendencia para el pago de algunos esclavos tomados para el servicio de las armas (A.G.N., Fondo Ministerio de Hacienda, t. 230, f: 756r).

En el cantón de Cartago fue liberado el esclavo Ciriaco, avaluado en 200 pesos, pero solo se le pagó a su ama 97 pesos por no haber más fondos para cubrir el valor total. Tres liberaciones fueron registradas en el cantón de Iscuandé, provincia de Buenaventura: el esclavo Juan de la señora Luisa Betancur avaluado en 250 pesos, el negro Segundo apreciado por igual valor y el esclavo Francisco, tasado en 40 pesos aunque le quedaron debiendo una cuarta parte a su amo Manuel Rincón por insuficiencia de fondos. En Cali los favorecidos fueron el esclavo Juan de propiedad de María Josefa Caicedo y Joaquín perteneciente a María Francisca Caicedo, ambos avaluados en 250 pesos. Del cantón de Almaguer no se manumitió este año a ningún esclavo debido a la pobreza reinante (A.G.N., Fondo Ministerio de Hacienda, t. 236, ff: 796v-815r).

Las autoridades del Cauca vieron con extrañeza cómo en el cantón de Atrato se habían recolectado 198 pesos y 7 reales desde la publicación de la ley de manumisión de 1821 hasta 1823, y 159 pesos con 2 reales entre 1824 y 1825, para un total de 358 pesos, pero sin que aún se hubiese liberado esclavo alguno. Varios se hallaban disfrutando en ese momento de la libertad por su servicio a las armas pero de todas formas su valor no estaba aún cubierto debido a la cortedad de fondos. El gobernador del Chocó recibió instrucciones precisas para exigir inmediatamente a la junta de dicho cantón explicación pormenorizada sobre el destino dado a los productos de este ramo en razón a que los cinco negros liberados en este quinquenio había sido por generosidad de sus dueños. En el cantón de San Juan solo dos esclavos se liberaron en estos cinco años y fue también gracias a las donaciones de sus señores (A.C.C., Sala Independencia, Civil II-23 Hacienda, signatura 6.659, ff: 4r-7r).

Aparentemente, el reglamento expedido hacía seis meses por el intendente Clavijo no había surtido efecto. Las juntas seguían en la tónica de justificar la demora por la actitud paquidérmica de los albaceas a quienes no tenían cómo obligar a que cumplieran diligentemente sus deberes. Al igual que sus antecesores, el nuevo intendente Cristóbal de Vergara era partidario de dictar una nueva ley que removiera estos obstáculos ya que la solución no se veía pronto por más que se expidieran decretos y reglamentos. Al recibir estas propuestas, el vicepresidente impartió órdenes de enviarlas al Congreso para que se estudiara la

posibilidad de arreglar la administración de estas rentas de manumisión (A.G.N., Fondo Ministerio de Hacienda, t. 230, f: 756r).

Vergara envió al secretario del Interior el 4 de enero de 1826 una misiva en la que le comentaba que aún no había enviado el estado general de la manumisión correspondiente al año anterior por no haber recibido informes de los gobernadores de Buenaventura y Chocó.

En resumidas cuentas, al comparar las cifras de manumitidos (gratuitamente por los amos y pagados con fondos de manumisión) entre 1821 y 1825, se puede concluir que el departamento de Boyacá (que incluía en ese entonces el territorio de los actuales departamentos de Santander, Boyacá y Casanare) fue la zona que mostró más efectividad al momento de recaudar recursos con un total de 181 liberados. Le seguía en su orden Antioquia con 135, Bogotá con 64 y Cauca con 47 (A.G.N., Fondo Ministerio de Hacienda, t. 230, f: 756r). Esta última provincia, al igual que la Costa Caribe, eran las que registraban los más pingües avances debido a que en esos territorios se sintieron con mayor impacto y prolongación los estragos de la guerra.

La imposición de multas fue uno de los instrumentos creados para presionar a las juntas a actuar con diligencia. Existen indicios de haber sido decretadas pero pocas pruebas se conocen acerca de la aplicación real de este tipo de sanciones pecuniarias. Conforme a lo dispuesto en el artículo 43 de la ley del 11 de marzo de 1825, el intendente Vergara anunció a los jefes políticos municipales que debían exigir en un plazo de tres días a los albaceas la liquidación de las mortuorias so pena de una multa de 25 pesos y la misma sanción se haría extensiva a los miembros de las juntas de manumisión por no ser eficientes en sus funciones. El gobernador y comandante de armas de Buenaventura don Tomás Cipriano de Mosquera multó con 50 pesos a las juntas de Raposo, Guapi y Tumaco por no presentar a tiempo los informes. A su vez, el cantón de San Juan ni siquiera había respondido los requerimientos hechos, ante lo cual el gobernador del Chocó impuso a los miembros de la junta de esa localidad una multa de 50 pesos por desobediencia (A.G.N., Fondo Ministerio de Hacienda, t. 236, ff: 796r-807r).

Convencido del fracaso del proceso de manumisión, el presidente Simón Bolívar intentó paliar las ineficiencias y lentitudes a través de un decreto dictado el 28 de junio de 1827, el cual intensificó los controles con la creación de un órgano centralizado: la Dirección de Manumisión. Asimismo, se recortaron responsabilidades a las juntas cantonales y se instó a la Corte Suprema de Justicia y al Tribunal de Cuentas a intervenir de una manera más directa en los reclamos y revisiones contables (Codificación, 1926, t. III: 275-280).

Al parecer, estos ajustes no rindieron sus frutos por cuanto al año siguiente, Bolívar debió implementar una nueva reforma que le devolvió a las juntas cantonales su protagonismo, asignándoles recursos para su funcionamiento, se les dotó de instrumentos para exigir el pago de los impuestos y sus miembros

serían multados por negligencia. Las juntas debían reunirse una vez por semana y se dio prioridad entre los liberados a los más ancianos y los más honrados (Tovar, 1994: 5).

### **Las liberaciones masivas antes y después de la ley de 1821**

El influjo de las ideas de libertad e igualdad y los clamores en aras de la humanidad, tan en boga en la segunda década del siglo XIX, animaron a algunos amos a liberar voluntariamente a todos o a la gran mayoría de sus esclavos.

Aunque eran casos aislados, de todos modos estaban cargados de un simbolismo con el cual se buscaba marcar un precedente con la intención explícita de que otros emularan tales demostraciones de generosidad. En cierto sentido, los diarios de la época coadyuvaron a esa labor de difusión. La expedición de las leyes de manumisión de 1820 y 1821 y, el debate en torno a ellas, habían creado un ambiente propicio para las liberaciones masivas. Las autoridades ya habían hecho llamados a los amos a contribuir con la meta de erradicar gradualmente la esclavitud de estos territorios.

Luego de padecer en España un largo destierro de cinco años, Antonio Arboleda volvió en febrero de 1822 a su mina de Quinamayo y fue objeto de un gran reconocimiento por parte de sus esclavos. Este grupo de servidores organizó el recibimiento con música, cantos y banderas, y además le entregaron de presente huevos, pollos y frutas. La jornada se selló con la exclamación de dos emotivas estrofas en honor al recién llegado.

En retribución a estas expresiones de afecto y en agradecimiento por tantos años de servicio, Arboleda liberó a doce de sus esclavos. Para el proceso de selección tuvo en cuenta a los más fieles durante los tiempos de la convulsión política y a las madres cuyos hijos habían sido llevados al servicio de las armas o vendidos para responder por las contribuciones impuestas por el cabildo de Popayán. Casi todos los seleccionados eran mujeres, lo cual revela la ausencia de los varones adultos en el marco de la revolución. A los agraciados se les permitió seguir viviendo y trabajando en dichas minas. El secretario del Interior José Manuel Restrepo alabó este gesto de generosidad y ordenó su publicación en las gacetas oficiales (A.G.N., Fondo Miscelánea, t. 201, ff: 104v-105v).

En este caso en particular, otras razones de fondo pudieron motivar a Arboleda a decidirse por liberar a este grupo de esclavos. Desde finales del siglo XVIII la economía había ido en franco declive y por ello el sostenimiento de los esclavos se tornaba más gravoso. En ese sentido, en estos tiempos de la naciente República podía resultar más rentable contratar jornaleros con módicos salarios en reemplazo de la costosa fuerza laboral esclava.

En 1823 se exaltó la decisión de Mariano del Campo Larraondo, cura de Popayán, quien liberó a sus diez esclavos: Mariano, Juan Pedro, Juana, Jerónima,

Esteban, Guillermo, Marcelina, Baltasar, Jacoba y Marcela. Cuatro de ellos fueron manumitidos durante la revolución y el resto después. Este religioso se inclinó por esta decisión en compensación por los más de 24 años que estos negros le habían servido con cariño y fidelidad. Pero también se declaraba agradecido por haberle prestado dichos negros todos los auxilios oportunos en las ocasiones en que se vio forzado a ocultarse en los bosques o a emigrar a otros lugares como producto de las incesantes persecuciones de los enemigos políticos, tiempo en el cual estos servidores exponían su seguridad y pequeñas propiedades por conservar la integridad física y el patrimonio de su amo. De antemano, los invitó a seguir viviendo en sus tierras y prometió prestarles toda la colaboración posible (A.G.N., Fondo Miscelánea, t. 201, f: 107r).

El hecho fue divulgado en la *Gaceta de Colombia* con bastante elogio: “Pluguiera el cielo que semejante desprendimiento tuviese muchos imitadores, y que a ejemplo del Sr. Larraondo, cada cual se interesara en sacar de la degradación a esa clase desgraciada de nuestros semejantes” (*Gaceta de Colombia*, No. 113, Bogotá, diciembre 14 de 1823: 2).

La determinación de algunos amos de liberar a uno o a más de sus esclavos en tributo a la naciente Patria libre y soberana se volvió muy habitual durante estos tempranos años de vida republicana. Para ello, se tomaron como referencia fechas célebres, ya fuera en honor a los líderes patriotas o a los hitos fundacionales de la República. Al disponer la realización del acto de liberación para los días destinados a las fiestas nacionales, los legisladores del Congreso de Cúcuta quisieron generar un mayor impacto publicitario a este evento de tal manera que sirviera de estímulo para aquellos interesados en liberar gratuitamente a sus esclavos.

En las fiestas nacionales de diciembre de 1823, en Popayán varios ciudadanos liberaron gratuitamente a un total de 10 esclavos. El primero de estos favorecedores fue el obispo de la ciudad (*Gaceta de Colombia*, No. 119, Bogotá, enero 25 de 1824: 1). El siguiente es un fragmento que revela los detalles de aquella solemne ceremonia:

(...) reunidos popularmente en la sala capitular los miembros de la ilustre municipalidad, la junta de manumisión y muchas personas del vecindario, el escribano de cabildo leyó en alta voz la ley de la materia a un pueblo numeroso que con este objeto se había reunido en la plaza mayor. En su consecuencia, el intendente del departamento [José María Ortega] manifestando al público de uno en uno los manumitidos, declaró su libertad encareciéndoles su reconocimiento para con sus antiguos amos, y recomendando al pueblo, especialmente a los esclavos, las miras benéficas del supremo gobierno de la República para con esta clase desgraciada de la sociedad. Inmediatamente el juez político y el síndico procurador general pronunciaron los discursos (...) Concluida la

manumisión, para hacer más recomendable este rasgo de beneficencia colombiana se dio un paseo con los manumitidos por las calles principales, acompañados de un concurso numeroso, la armonía de la música, las salvas y repetidos vivas al superior gobierno de la República y su inmortal Presidente, expresaban al vivo el grande y justo regocijo de que estaban poseídos los ciudadanos (A.G.N., Fondo Ministerio de Hacienda, t. 221, f: 962r).

Hacia 1824, apareció don Antonio Arboleda oficializando en Popayán la libertad de su esclava Feliciano "(...) en celebridad de las fiestas nacionales que recuerdan los principales acontecimientos y gloriosos triunfos de nuestra República de Colombia por la Independencia de sus pueblos" (Arboleda, 2006: 31). No muchos meses atrás este propietario había manumitido a doce de sus negros.

### **Reflexiones finales**

En los años caucanos, la idea de manumitir a sus servidores fue objeto de agudas controversias. Algunos, influenciados por las ideas liberales, fueron partidarios de dar ese paso pero otros, principalmente los grandes hacendados y mineros que dependían exclusivamente de la mano de obra esclava, se resistieron tenazmente. Aunque se apoyara firmemente el proyecto de Independencia política, se evidenció bastante dificultad para crear entre los propietarios la conciencia suficiente a efectos de otorgar a los negros los mismos derechos básicos que al resto de la población.

Aun cuando las instituciones republicanas surgidas de las guerras de Independencia quisieran imponer por decreto la igualdad social, en realidad todavía subyacía una acentuada heterogeneidad social y étnica que venía operando desde más de dos siglos de dominio colonial. Existía entonces un desfase no resuelto entre las intenciones por implantar un nuevo orden y las costumbres y mentalidades aún vigentes (Almario, 2005: 323).

A fin de cuentas, solo algunos esclavos pudieron acceder a la manumisión pero la mayoría de ellos continuaría en estado de sujeción y habrían de pasar tres décadas para abrazar el goce de la libertad definitiva. La falta de recursos y el reducido número de negros beneficiados fueron la nota predominante durante los años iniciales de funcionamiento de las juntas de manumisión. En términos generales, el número de liberaciones registradas a través de estos órganos fue inferior a la cifra de manumisiones notariales e incluso de las liberaciones masivas anunciadas por algunos amos.

En razón a los frecuentes tropiezos y dificultades experimentadas por las juntas de manumisión, se puede llegar a la conclusión de que fue muy poco su aporte al impulso del proceso de manumisión. En lo económico fue evidente la falta de voluntad del Estado central en apoyar decididamente la manumisión ya que en ningún momento se contempló la posibilidad de sacar de sus propios recursos para tal fin. En lo posible, se trató de no menoscabar las finanzas del Estado recurriendo por lo general a imposiciones o cuotas exiguas de muy difícil recaudación. Sin duda, esa no era precisamente una prioridad de las autoridades fiscales que seguían concentradas en cómo superar la situación deficitaria dejada por la guerra y en cómo mantener la seguridad en la naciente pero aún frágil República.

Al parecer, la sociedad civil tampoco dio muestras de contribuir solidariamente a la causa de la manumisión. Fueron muy contadas las iniciativas para llevar a cabo recolectas entre la comunidad. En este punto faltó quizás explorar nuevas fuentes de financiación tanto públicas como privadas. El otro agravante era que la prioridad estuvo casi siempre enfocada hacia la liberación de los negros que habían prestado servicio militar, para quienes en varios casos se destinaron los fondos existentes dejando en muchos casos ilusionados al resto de esclavos que por su conducta y laboriosidad también se creían merecedores de tal beneficio.

En síntesis, la crisis económica, la prolongación de la guerra, los cambios en la organización político-administrativa del territorio y los limitados intervalos de tiempo en que se pudo establecer el régimen republicano en esta provincia del Cauca, son factores que ayudan a explicar los tenues resultados en materia de manumisión. Los estudios disponibles indican que las deficiencias y obstáculos en torno al funcionamiento de las juntas no cesaron en los años posteriores a la Independencia<sup>10</sup>.

Ante las pocas esperanzas que ofrecían los dispositivos legales de manumisión, los esclavos de esta región del Sur se inclinaron por otras opciones, tales como la fuga y la rebelión que, de alguna manera, les permitieron vivir sin las ataduras propias del sistema de dominación esclavista.

---

<sup>10</sup> Sobre el proceso de manumisión después del período de Independencia, véanse: (Castellanos, 1980) (Restrepo, 2011).

## Referencias bibliográficas

### Fuentes Documentales

- Archivo Central del Cauca (A.C.C.), Popayán, Colombia, *Sala Independencia*.
- Archivo General de la Nación (A.G.N.), Bogotá, Colombia, *Fondos Congreso, Ministerio de Hacienda, Miscelánea, Secretaría de Guerra y Marina*.
- Archivo Histórico Municipal de Cali (A.H.M.C.), Cali, Colombia, *Fondo Judicial. Acuerdos del Consejo de Gobierno de la República de Colombia, 1821-1824*. (1988). Bogotá: Biblioteca de la Presidencia de la República, tomo I.
- Codificación Nacional de todas las leyes de Colombia desde el año de 1821*. (1926). Bogotá: Imprenta Nacional, tomo III.
- Constitución del Estado de Antioquia sancionada por los representantes de toda la provincia*. (1812). Santafé de Bogotá: En la imprenta de D. Bruno Espinosa por D. Nicomedes Lora.
- Constitución del Estado de Cartagena de Indias*. (1812). Cartagena: Imprenta del C. Diego Espinosa.
- Actas del Congreso de Cúcuta, 1821*. (1990). Bogotá: Biblioteca de la Presidencia de la República.
- Observaciones de G. T. sobre la ley de manumisión del Soberano Congreso de Colombia*. (1822). Bogotá: Imprenta de Manuel Galagarza.
- Santander y el Congreso de 1823. Actas y Correspondencia. Senado*. (1989). Bogotá: Biblioteca de la Presidencia de la República, Vol. I.
- Santander y el Congreso de 1824. Actas y Correspondencia. Senado*. (1989). Bogotá: Biblioteca de la Presidencia de la República, Vol. I.

### Fuentes Hemerográficas

- Correo de la ciudad de Bogotá*. (1823). Bogotá: Imprenta del Estado, por Nicomedes Lora.
- El Republicano*. (1824). Popayán.
- Gaceta de Colombia*. (1821-1825). Villa del Rosario de Cúcuta: Imprenta de Espinosa.
- Gazeta Ministerial de la República de Antioquia*. (1814). Medellín: Imprenta del Estado por el ciudadano Manuel María Viller-Calderón.
- La Aurora de Popayán*. (1814). Popayán: En la imprenta del Gobierno por el ciudadano Francisco de Paula Castellanos.
- La Miscelánea*. (1826). Bogotá: Impreso por F. M. Stokes.
- Memorias del General O'Leary*. (1881). Caracas: Imprenta de la Gaceta Oficial, t. 17

## Fuentes bibliográficas

- ALMARIO García, Óscar. (2005). "Racialización, etnicidad y ciudadanía en el Pacífico neogranadino, 1780-1830". En: *Independencia y transición a los Estados nacionales en los países andinos: nuevas perspectivas*. Bucaramanga: UIS-OEI: 317-356.
- ARBOLEDA, Gustavo. (1996). *Diccionario biográfico y genealógico del antiguo Departamento del Cauca*. Cali: Gobernación del Valle, 4ª edición.
- ARBOLEDA Niño, Juan Ignacio. (2006). *Entre la libertad y la sumisión. Estrategias de liberación de los esclavos en la gobernación de Popayán durante la Independencia, 1808-1830*. Bogotá: Departamento de Historia de la Universidad de los Andes, Documento CESO No. 110.
- BRION Davis, David. (1996). *El problema de la esclavitud en la cultura Occidental*. Bogotá: El Áncora Editores-Ediciones Uniandes, segunda edición en español.
- CASTELLANOS, Jorge. (1980). *La abolición de la esclavitud en Popayán 1832-1852*. Cali: Univalle.
- COLMENARES, Germán. (1986). "Castas, patrones de poblamiento y conflictos sociales en las provincias del Cauca, 1810-1830". En: Colmenares, Germán. *Independencia: Ensayos de historia social*. Bogotá: Instituto Colombiano de Cultura: 137-173.
- COLMENARES, Germán. (1997). *Historia económica y social de Colombia: Popayán una sociedad esclavista 1680-1800*. Bogotá: Tercer Mundo Editores-Uniandes, 5ª edición, tomo II.
- CORTÁZAR, Roberto (Comp.). (1969). *Correspondencia dirigida al General Santander*, Bogotá, Academia Colombiana de Historia, Vol. XIII.
- DE MIER, José M. (1983). *La Gran Colombia*. Bogotá: Presidencia de la República, tomo I.
- DÍAZ DE ZULUAGA, Zamira. (1986). "La fuerza de trabajo en el Cauca Grande: 1810-1830". En: Colmenares, Germán. *Independencia: Ensayos de historia social*. Bogotá: Instituto Colombiano de Cultura: 25-68.
- HAMILTON, John Potter. (1993). *Viajes por el interior de las provincias de Colombia*. Bogotá: Colcultura.
- JARAMILLO Uribe, Jaime. (1989). *Ensayos de Historia Social*. Bogotá: Tercer Mundo-Ediciones Uniandes, tomo I.
- LECUNA, Vicente. (1929). *Cartas del Libertador*. Caracas: Litografía y Tipografía del Comercio, t. II.
- MOLLIEN, Gaspard-Théodore. (1993). *Viaje por la República de Colombia en 1823*. Bogotá: Colcultura.
- MOSQUERA, Joaquín. (1825). *Memoria sobre la necesidad de reformar la ley del Congreso Constituyente de Colombia, de 21 de Julio de 1821, que sancionó*

*la libertad de los partos, manumisión y abolición del tráfico de esclavos, y bases que podrían adoptarse para las reformas.* Bogotá: Impreso por F. M. Stokes.

- MOSQUERA, José Rafael. (1823). *Proyecto de ley presentado a la Cámara de Representantes en la legislatura del año de 1823.* Bogotá: Imprenta de la República, por Nicomedes Lora.
- PÉREZ O., Eduardo. (2005). *La guerra irregular en la Independencia de la Nueva Granada y Venezuela 1810-1830.* Tunja: Uptc, 2ª edición.
- PITA Pico, Roger. (2012). *El reclutamiento de negros esclavos durante las guerras de Independencia de Colombia 1810-1825.* Bogotá: Academia Colombiana de Historia.
- PITA Pico, Roger. (2011). "Rumores de libertad entre la población esclava: de la revuelta de los Comuneros a las guerras de Independencia de la Nueva Granada". En: *Análisis*, No. 79: 135-167.
- POSADA, Eduardo. (1924). *Congreso de las Provincias Unidas.* Bogotá: Academia Colombiana de Historia.
- RESTREPO, Eduardo. (2011). *Los avatares de la Independencia. Medidas abolicionistas en la Nueva Granada (1821-1851).* Bogotá: Instituto Colombiano de Antropología e Historia.
- RESTREPO, José Manuel. (2009). *Documentos importantes para la historia de la Revolución de la República de Colombia en la América Meridional.* Medellín: Universidad de Antioquia-Universidad Nacional.
- Restrepo, Vicente. (1979). *Estudio sobre las minas de oro y plata en Colombia.* Medellín: Faes.
- RODRÍGUEZ, Pablo. (1980-1981). "La manumisión en Popayán 1800-1850". En: *Revista Extensión Cultural*, No. 9-10: 77-85.
- ROMERO Jaramillo, Dolcey. (1997). *Esclavitud en la Provincia de Santa Marta 1791-1851.* Santa Marta: Instituto de Cultura y Turismo del Magdalena.
- TOVAR Mora, Jorge Andrés y Hermes Tovar Pinzón. (2009). *El oscuro camino de la libertad. Los esclavos en Colombia, 1821-1851.* Bogotá: Cede-Universidad de los Andes.
- TOVAR Pinzón, Hermes. (1994). *Convocatoria al poder del número.* Santa Fe de Bogotá: AGN.
- TOVAR Pinzón, Hermes. (1994). "La manumisión de esclavos en Colombia, 1809-1851. Aspectos sociales, económicos y políticos". En: *Credencial Historia*, No. 59: 4-7.